



Expediente: COTAIP/648/2016
Folio PNT: 01727716

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/835-01727716

CUENTA: Mediante Sistema INFOMEX y/o Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, se tuvo a quien dijo llamarse **Mario Llgero**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Mario Llgero**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"SOLICITO ME INFORMEN CUANTAS SESIONES HA CELEBRADO EL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y CUAL HA SIDO EL QUORUM DE CADA UNA DE ELLAS ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic).----- *lm*

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo *9*



tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; y artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Mario Llergo**; se otorga el debido trámite y resolución en atención a la respuesta otorgada por el titular de la **Coordinación General de Asesores**, mediante su oficio **CA/094/2016**, del cual se adjunta copia simple, para que forme parte integrante del presente acuerdo quien de acuerdo a sus facultades y obligaciones previstas en el artículo 38, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto. Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación, mismo que queda a su disposición a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema Infomex. -----

Q
Am
CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Mario Llergo**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante **Mario Llergo**, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de



representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 50, 132, 133, 134, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al peticionario **Mario Llargo**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/648/2016 Folio PNT: 01727716
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/835- 01727716

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENT.

OFICIO: CA/094/2016
Villahermosa, Tabasco a 30 de noviembre de 2016
ASUNTO: el que se indica

LIC. JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

En atención a su oficio COTAIP/1540/2016 de fecha de 24 de noviembre de 2016, relacionado con el expediente número COTAIP/648/2016, folio PNT: 01727716, mediante el cual solicita se de cumplimiento a lo requerido por el interesado Mario Llargo, relativa a: **“SOLICITO ME INFORMEN CUÁNTAS SESIONES HA CELEBRADO EL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y CUÁL HA SIDO EL QUÓRUM DE CADA UNA DE ELLAS”** expongo lo siguiente:

Sesiones del Consejo Ciudadano Municipio de Centro

Fecha	Quórum
04/07/2016	20 integrantes
12/07/2016	19 integrantes
20/07/2016	16 integrantes
21/07/2016	10 integrantes
17/08/2016	17 integrantes
21/09/2016	12 integrantes
19/10/2016	12 integrantes
23/11/2016	11 integrantes

Lo anterior, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 38 del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Centro, Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Tonatiuh Anzures Escandón
Coordinador General de Asesores

